



**CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS Y COLEGIO
MAYOR PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CURSO 2019/20**

1.- Objeto

La Universidad de Sevilla, a través del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria, convoca adjudicación de plazas correspondiente al curso 2019/20, destinadas a facilitar el alojamiento del estudiantado de esta Universidad, así como a otros colectivos que, por razón de la distancia, entre el domicilio familiar y el Centro Docente, tengan que residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico.

2.- Plazas Ofertadas una vez finalizada la Renovación de los Residentes.

- Residencia Rector Estanislao del Campo: 192 plazas
- Residencia Rector Ramón Carande: 190 plazas
- Colegio Mayor Hernando Colón: 34 Plazas

Renovación

La renovación de las plazas de los residentes en las Residencias Universitarias y Colegio Mayor Propio de la Universidad de Sevilla, tendrá lugar a través de la convocatoria de adjudicación que cada Centro establezca antes de esta convocatoria (previo consenso con la Universidad de Sevilla).

Será condición necesaria para la renovación de las plazas no tener deudas pendientes con la Universidad de Sevilla.

3.- Personas Solicitantes

3.1.- El estudiantado que vayan a cursar estudios universitarios en Grado, Master Oficial o Doctorado en el curso académico 2019/20 en cualquiera de las titulaciones oficiales que se impartan en la Universidad Sevilla.

3.2.- El estudiantado que proceda de Universidades españolas y/o extranjeras sujeto a un plan de movilidad que se propongan realizar sus estudios académicos en la Universidad de Sevilla, deberán justificar que permanecerán al menos durante el curso académico.



3.3.- El P.D.I. y P.A.S. procedentes de las Universidades Públicas Españolas y/o Extranjeras, podrán solicitar alojamiento en las Residencias o Colegio Mayor de la Universidad de Sevilla. Se atenderá en función de la disponibilidad y conforme a la reserva específica establecida en cada Residencia o Colegio Mayor.

Ver condiciones específicas de cada Centro en la web del SACU, apartado Información Residencias y Colegio Mayor de la Convocatoria, <https://sacu.us.es/residencias-universitarias-colegio-mayor-19-20>

4.- Requisitos

4.1 Para las personas solicitantes del apartado 3.1 y 3.2 la adjudicación definitiva de las plazas estará condicionada a la formalización de la matrícula en algunas de las titulaciones oficiales de las impartidas en la Universidad de Sevilla.

4.2 Las personas solicitantes del apartado 3.3, deberán presentar documentación que acredite el período por el que va a permanecer en la Universidad de Sevilla.

Ver condiciones específicas de cada Centro en la web del SACU, apartado Información Residencias y Colegio Mayor de la Convocatoria, <https://sacu.us.es/residencias-universitarias-colegio-mayor-19-20>

5.- Criterios de Asignación

A los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en la base anterior, les serán aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

5.1 Centro Solicitado. La adjudicación será conforme al Centro especificado por la persona solicitante (**se podrá marcar una, dos o tres opciones, en orden de prelación: 1º, 2º y 3º**). En la adjudicación de plazas se dará preferencia a la Residencia o Colegio Mayor marcado como primera opción. En caso de plazas vacantes, se cubrirán con los solicitantes que la hayan marcado como segunda o tercera opción.



5.2 Cuando la demanda no supere a la oferta del Centro solicitado, se admitirán todas las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

5.3 Si la demanda de plazas supera la oferta, la Comisión Técnica de Selección realizará una propuesta de asignación de plazas en función de la valoración de los siguientes criterios.

5.3.1 Distancia del domicilio familiar al centro docente

Se aplicará el siguiente baremo:

- De 25 a 100 Kilómetros: 0.50 Puntos
- + 100 Kilómetros: 1.00 Punto

5.3.2 Solicitantes que tengan la consideración de Miembro de Familia Numerosa

Se aplicará el siguiente baremo:

- Categoría Especial: 1.00 punto
- Categoría General: 0.50 puntos

5.3.3 Los solicitantes que tengan uno o más hermanos/as matriculados en Colegio Mayor o Residencias Universitarias, o piso en alquiler, (por estar estudiando fuera del domicilio familiar) a fecha de finalización de la Convocatoria. Obtendrán 1 punto por cada hermano.

Será imprescindible acreditar:

- **Copia del contrato de arrendamiento o contrato donde acredite la residencia, en el que figuren los datos del hermano/a de la persona solicitante.**
- **Carta de pago del hermano/hermana, curso 2018/2019.**

En caso contrario, no se baremará dicho apartado.

5.3.4 Datos Académicos: los expedientes académicos correspondientes se baremarán en función de los siguientes criterios:

a.- Para el estudiantado ya matriculado en titulaciones universitarias de carácter oficial, se tendrá en cuenta la nota media de su expediente académico a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en esta convocatoria. Así mismo, se aplicarán coeficientes correctores, para valorar la



excelencia en el rendimiento académico (Art. 4.c del Real Decreto 951/2018 de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso

2018/2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007 de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas):

A la nota media del expediente académico, anteriormente mencionado, del estudiantado matriculado en Segundo y posteriores cursos universitarios, se le aplicará un coeficiente corrector de:

- 1.- 1.17 para los estudios de área de arquitectura e ingeniería.
- 2.- 1.11 para los estudios del área de ciencias.
- 3.- 1.05 para los estudios del área de ciencias de la salud.

<http://www.us.es/estudios/grados/areas>

b.- Para los estudiantes de nuevo ingreso y aquellos que iniciaron estudios universitarios en el actual Curso Académico 2018/2019, **en función de la nota media del Bachillerato, ciclos formativos de grado superior, así como de otros requisitos académicos exigidos para el acceso a la universidad, distinto de los anteriores (hasta dos decimales).**

5.4 Datos Económicos (sólo en caso de empates en la baremación)

5.4.1 En caso de empate tras la aplicación de los baremos establecidos en el punto **5.3, y por tanto, en caso de igualdad de puntos**, el criterio de selección preferente será el de la Renta per cápita de la Unidad Familiar, calculada siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

5.4.2 **Todos los solicitantes deberán cumplimentar el impreso de autorización (documento anexo a la solicitud)** firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar, para recabar los datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

5.4.3. En el caso de que la solicitud de adjudicación de plazas, sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no



dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, correspondiente al ejercicio **2017**.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, correspondiente al ejercicio **2017**.

5.4.4 El cálculo de la Renta Familiar se determinará conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

5.5 Lista de Espera

Las listas de espera serán asignadas conforme a lo establecido en el punto 7 de esta convocatoria.

6.- Procedimiento

6.1 Solicitudes

6.1.1.- Sé podrá marcar una, dos o tres opciones, por orden de prelación: 1º, 2º y 3º.

6.1.2.- Los interesados deberán, en todo caso, cumplimentar los impresos de la solicitud que se encuentran en la página web <https://sacu.us.es> (**apartado Convocatorias**).

6.1.3.- Una vez cumplimentada deberá **imprimir y firmar la solicitud** con el resto de la documentación establecida como obligatoria en el punto 6.2 de la Convocatoria, deberá ser presentada en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/ San Fernando, 4, 41004 Sevilla) o en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil. Paseo de las Delicias, s/n. 41013 Sevilla) en el plazo de presentación de solicitudes, trámite sin el cual no se iniciará el proceso de adjudicación.



6.1.4.- Asimismo se podrán entregar, conforme al art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en los siguientes registros habilitados:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

6.1.5.- El plazo para la **presentación de solicitudes y entrega de la documentación** estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el **14 de junio del 2019**.

6.2 Documentación

6.2.1.- Todas las personas solicitantes deberán aportar, en su caso, los siguientes documentos:

a.- Certificado de Empadronamiento actualizado de la Unidad Familiar. En el caso de alumnos/as extranjeros, será obligatorio la presentación del Pasaporte o del N.I.E.

b.- Fotocopia que acredite la pertenencia del solicitante a la categoría del Título de Familia Numerosa (en vigor) según el régimen legal, a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes.

c.- El estudiantado procedente de Universidades Españolas (a partir de segundo curso), deberán presentar las calificaciones obtenidas de su expediente académico, con expresión de su nota media.

d.- El estudiantado de nuevo ingreso y aquellos que iniciaron estudios en el actual curso académico, deberán acreditar/presentar documento acreditativo de la nota media obtenida en el bachillerato, ciclo formativo de grado superior, así como de otros requisitos académicos distintos a los anteriores. Consecuentemente, este colectivo,



para el segundo y sucesivos cursos, no tendrán que presentar calificaciones obtenidas en su expediente académico.

e.- Para las personas que acrediten su condición de persona con discapacidad, certificado oficial del grado de discapacidad, igual o superior al 33 %. **Cada centro indicará dentro de la información adicional, el número de habitaciones adaptadas.**

f.- El estudiantado que procedan de Universidades españolas y/o extranjeras sujeto a un plan de movilidad que se propongan realizar sus estudios académicos en la Universidad de Sevilla, deberán aportar, además, documentación que acredite el periodo que va a permanecer en la Universidad de Sevilla.

g.- Las personas que solicitan plazas recogidos en el punto 5.3.3 deberán aportar:

- Copia del contrato de arrendamiento o contrato donde acredite la residencia, en el que figuren los datos del hermano/a de la persona solicitante.
- Carta de pago del hermano/hermana, curso 2018/2019.

6.3 Tramitación

La Comisión Técnica de Selección podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y posterior otorgamiento de las plazas.

6.4 Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite. Plazos de subsanación y aportación de documentación extraordinaria.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite, **el día el 25 de junio 2019 en la página Web del SACU (<http://www.sacu.us.es>)**.

Las personas interesadas podrán, los días **26 y 27 de junio 2019**, aportar documentación extraordinaria o podrán presentar escrito de subsanación de las solicitudes.

6.5 Resolución provisional de solicitudes estimadas, desestimadas e inadmitidas.

La propuesta de adjudicación de plazas la realizará una Comisión Técnica de Selección, constituida a tal efecto por la Universidad de Sevilla, que la elevará al Sr. Rector Magnífico



de la Universidad de Sevilla o persona en quien delegue, para dictar resolución de solicitudes estimadas, excluidas e inadmitidas.

La resolución provisional de solicitudes estimadas, desestimadas e inadmitidas, se publicará el día **5 de julio 2019** en la página Web del SACU (<http://www.sacu.us.es>).

6.6 Reclamaciones.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de personas admitidas, excluidas e inadmitidas a trámite, los días **8 y 9 julio 2019**.

Serán objeto de desestimación las reclamaciones que se formulen por falta de documentación, si la citada reclamación conlleva la presentación de documentos que pudieron haber sido incorporados en el plazo de aportación de documentación tras la exclusión provisional (**26 y 27 junio 2019**).

6.7 Resolución definitiva de solicitudes estimadas, desestimadas e inadmitidas.

La **resolución definitiva de solicitudes estimadas, desestimadas e inadmitidas a trámite** se publicará el **11 de julio 2019** en la página Web del SACU (<http://www.sacu.us.es>) siendo remitida dicha resolución a las Residencias Universitarias y Colegio Mayor.

6.8 Recursos.

La resolución a la que se refieren las Bases 6.7, así como la presente Convocatoria agotan la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de 1 mes ante el Rector de la Universidad de Sevilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla según disponen los artículos 46 y 8.3º de la ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



7. Listas de Espera.

7.1. Todas las solicitudes de la Convocatoria de Residencias Universitarias y Colegio Mayor, para el curso académico 2019/20, deberán seleccionar **hasta un máximo de tres opciones, por orden de preferencia (1º, 2º y 3º)**.

7.2. Aquellas personas a las que no se les haya asignado la primera opción seleccionada, quedarán en lista de espera de los centros seleccionados, por orden de preferencia.

7.3. Si se adjudica plaza en la primera opción elegida, decaerá automáticamente, el derecho en la segunda opción seleccionada. Igualmente, si se asigna la segunda opción, decaerá automáticamente de la tercera opción.

7.4. La lista de espera permanecerá abierta hasta el **31 julio 2019, fecha límite para tener derecho a la devolución de la fianza (consultar condiciones sobre fianzas en la normativa propia del Centro asignado)**.

8. Matriculación

8.1. Tras la publicación de la resolución definitiva, los solicitantes admitidos, procederán a formalizar la reserva de plaza y los contratos, con las Residencias Universitarias y Colegio Mayor, según el procedimiento que establezca el centro correspondiente.

8.2. Todos los estudiantes que obtengan adjudicación de plaza, han de entregar obligatoriamente en las Residencias Universitarias o Colegio Mayor, carta de pago o justificante de la matrícula del curso 2019/20 para su comprobación oportuna, en los plazos que la normativa de matrícula del Colegio Mayor o Residencia Universitaria asignada contemple. Caso de no cumplirse lo anteriormente expresado, la Universidad de Sevilla podrá anular la asignación de la plaza inicialmente concedida.

8.3. Las personas adjudicatarias de una plaza aceptarán las Normas de Funcionamiento Interno de las Residencias Universitarias y Colegio Mayor en la que se alojen, cuya aplicación corresponde a la Dirección de los mismos. Los residentes se comprometen a cumplir la normativa prevista en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias y del Colegio Mayor, así como, el resto de las normas universitarias aplicables.



En Sevilla, a 17 de Mayo de 2019

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS
Resolución Rectoral de 16/03/2016



Fdo.: Ana M^a López Jiménez